

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL 2019 00790 de RAFAEL TORRES ARANGO y LINED EDITH RÍOS, en contra de EL CAIRO GANADERÍA S.A.S. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. (ANTES LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.), informando que se resolvió por el Tribunal Superior de Bogotá el recurso de apelación en contra de las providencias dictadas en audiencia del 12 de julio de 2022 con el que se rechazaron excepciones previas y se denegó la práctica de pruebas. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el Tribunal Superior de Bogotá, con proveído del 31 de enero de 2023 confirmó integralmente los autos apelados y proferidos en audiencia del doce (12) de julio de 2022, en los cuales, se declaró no probadas las excepciones previas de falta de jurisdicción y competencia y falta de integración del litis consorcio necesario propuestas por las demandadas, así como la providencia que negó la solicitud de practica de dictamen pericial solicitado como prueba por la parte demandante, luego resulta pertinente dictar auto de obediencia y cumplimiento a lo resuelto por el superior y fijar fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO. – CITAR a las partes para continuar con la audiencia prevista en el artículo 80 del CPTSS, para el día VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), oportunidad en la que se dictará la sentencia que en derecho corresponda. Las AUDIENCIAS SE REALIZARÁN DE FORMA VIRTUAL a través de la aplicación Microsoft Teams. Los asistentes a esta audiencia deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse.

Dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, así como que deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico del Juzgado jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos, para efectos de remitirles los links de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Gcrb/Klgr



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e12534aba23d0557b74787da685aa47193dbc9b0c44ddd845fc3d49e3c3fd87**

Documento generado en 06/02/2024 07:22:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**